



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 21 de abril de 2026

Señor:

Roberto J. Castro Salazar
PRESIDENTE DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA
Presente.-

PL-401/25.

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO			
21 ABR 2026			
HORA	14:30	FIRMA	
N° REGISTRO	N° FOJAS	✓	
	130		

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

En nuestra calidad de Diputados Nacionales hacemos llegar un saludo cordial y deseárselo éxitos en las funciones que desempeña por el Estado Boliviano.

La Presente es para presentar el proyecto de Ley **QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CREACION DEL MINISTERIO DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS, PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

Nos despedimos de usted con las consideraciones más distinguidas.

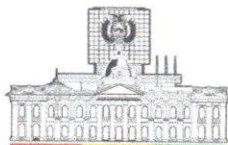
Atentamente.

Lidia Rojas Rojas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Juana Chauca Chauca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rodolfo Garcia Encinas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

LGE, LRR, JCC/lmer
79180823
Arch.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

¡QUE DIOS ILUMINE NUESTROS PASOS Y QUE EL PUEBLO JUZGUE NUESTRO TRABAJO!



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY PL-401/25

QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CREACION DEL MINISTERIO DE NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS, PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

I.- En cumplimiento del numeral 2) del párrafo 1, del artículo 162 y del numeral 1) del artículo 163, de la Constitución Política del Estado y del inciso b) del artículo 116 del Reglamento General de la Cámara de Diputados, me corresponde como Diputado Nacional, presentar el referido Proyecto de Ley, al tenor de los siguientes argumentos Técnicos y Jurídicos:

II.- ANTECEDENTES:

El 25 de enero de 2009 en Bolivia se realizó el Referéndum de aprobación de la Constitución Política del Estado (CPE) de Bolivia. Del total de votos emitidos, el 61,4% votó por la aprobación de la nueva Constitución. Los votos por el No sumaron un 38,6%. En función de estos resultados el 7 de febrero de 2009 el Presidente Evo Morales promulgó la nueva Constitución en la ciudad de El Alto, ubicada en el departamento de La Paz. La nueva constitución fue elaborada por la Asamblea Constituyente que trabajó desde el año 6 de agosto de 2006. La vigencia de la nueva Constitución Política del Estado La nueva Constitución (CPE) tiene 411 artículos. La estructura del texto constitucional consta de cinco partes: caracterización del Estado, derechos, deberes y garantías; estructura y organización funcional del Estado; estructura y organización territorial del Estado; estructura y organización económica del Estado; y jerarquía normativa y reforma de la constitución, donde se encuentran las disposiciones transitorias. Entre las disposiciones más importantes se desatacan lo siguiente: La nueva Constitución (CPE) define al Estado boliviano como un "Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías." (art. 1) El nuevo Estado se funda en la pluralidad y el pluralismo visto desde distintas dimensiones: política, económica, jurídica, cultural y lingüística. Se basa en el reconocimiento de la preexistencia de los pueblos y naciones indígenas originarios, lo que conlleva reconocer su derecho a la libre determinación. La caracterización del Estado asume una forma de gobierno democrática y participativa, además de abrirse a múltiples formas de representación, directa, universal y comunitaria. Estado Plurinacional De Bolivia Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción 4 Por otra parte, combina valores culturales de los pueblos y naciones originarias con principios liberales. Son idiomas oficiales el español y los idiomas indígenas de todas las regiones de Bolivia, entre ellos los más importantes el aymara, quechua y guaraní.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Entre los derechos fundamentalísimos se encuentran el derecho a la vida, al agua y la alimentación, a la educación, a la salud, al hábitat y a la vivienda, y al acceso a los servicios básicos de agua potable, alcantarillado, electricidad, gas domiciliario, postal y telecomunicaciones. La CPE establece derechos específicos para sectores sociales específicos: niños, adultos, privadas de libertad, personas con discapacidad y usuarios y consumidores de servicios públicos.

Asumimos el reto histórico de construir colectivamente el Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, que integra y articula los propósitos de avanzar hacia una Bolivia democrática, productiva, portadora e inspiradora de la paz, comprometida con el desarrollo integral y con la libre determinación de los pueblos.

En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia del año 2009, sorprendentemente reconoce a 36 Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, es la primera Constitución que se realiza por una Asamblea Constituyente

BAURE: Población: 976 habitantes Ecorregión: amazónica

Departamento: Beni Provincia: Itenez y Mamoré

Municipios: Baure, El Carmen y Huacaraje

Comunidades: San Miguel, Tujure, Cairo, Alta Gracia, Jasiaquini, Bereuro, San Francisco, San Pedro, Buena Hora, Las Peñas, Pueblo Baure y El Carmen.

Familia lingüística: Arawak

Actividades principales: recolección de cacao y agricultura

Productos: chivé (harina de yuca) y chocolate

Vías de acceso: aérea y terrestre.

AFROBOLIVIANO Población: 22 mil habitantes

Ecorregión: amazónica (subtropical)

Departamento: La Paz

Provincias: Nor Yungas y Sud Yunas

Municipios: Chulumani, Coroico y Coripata

Comunidades: Chicaloma, Mururata, Tocaña, Coripata, Dorado, Chico Chijchipa y Negrillani

Familia lingüística: Castellano

Actividad principal: agricultura

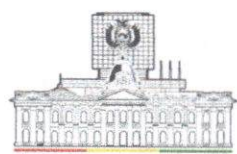
Productos: coca, yuca, plátanos, cítricos y arroz

Vías de acceso: terrestre

ARAONA: Población estimada: 90 a 160 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: La Paz





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Provincia: Iturrealde

Municipio: Ixiamas

Comunidad: Puerto Arjona

Familia lingüística: Tacana

Actividades principales: recolección forestal, caza y pesca

Productos: castaña, caucho, madera, frutas

Vías de acceso: area y fluvial

AYOREO: Población: 1.236 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Santa Cruz

Provincias: Germán Busch y Chiquitos

Comunidades: Zapocó, Poza Verde, Puesto Paz, Guidailchai, Santa Teresita, Tobita, Urucú, Motacú, Rincón del Tigre y Belén

Familia lingüística: Zamuco

Actividades principales: agricultura y recolección

Productos: maíz, arroz, yuca, plátano y frutas

Vías de acceso: terrestre, férrea y aérea

CANICHANA: Población: 420 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Cercado

Municipio: San Javier

Comunidades: San Pedro Nuevo, Tejerías, Bambuses, Villa Chica y Toboso.

Familia lingüística: no clasificada

Actividad principal: agricultura

Productos: arroz, maíz, frijol, yuca y plátano

Vías de acceso: terrestre y fluvial

CAVINEÑO: Población: 1677 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamentos: Beni y Pando

Provincias: Vaca Diez y Ballivián, Madre de Dios y Manuripi

Municipios: Santa Rosa, Gonzalo Moreno, Reyes Manuripi, Madre de Dios y Baqueti

Comunidades: Baqueti, Bolívar, California, Galilea, Candelaria, Misión Cavinás, Natividad, Paraíso, Peña Guarayo, Santa Catalina, San Juan, San José, San Miguel, Francia

Familia lingüística: Tacana

Actividades: recolección, agricultura y ganadería

CAYUBABA: Población: 645 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Yacuma





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Municipio: Exaltación

Comunidades: Exaltación, Las Peñas, Pto. Santiago, Cooperativa, Peñitas de Nazareth, Bocorondo, Campo Ana María, Maravilla, Libertad de Carmen, Nueva Esperanza, Coquinal, San Carlos, Piraquinal

Familia lingüística: Cayubaba

Actividad principal: agricultura y ganadería

Productos: arroz, yuca, chivé, maíz, plátano, frijol

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

CHACOBOBO: Población: 501 habitantes

Ecorregión: amazónica norte

Departamento: Beni

Provincias: Vaca Diez, Yacuma y Gral. Ballivián

Municipios: Riberalta y Exaltación

Comunidades: Alto Ivon, Nuevo Mojos, California, Núcleo, Motacusal, Siete Almendros y Cayuses

Familia lingüística: Pano

Actividades principales: recolección y agricultura

Productos: castaña, palmito, arroz, maíz y yuca

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

CHIMÁN O T'SIMANÉ: Población: 8.528 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincias: Ballivián, Moxos y Yacuma

Municipios: San Borja, Rurrenabaque y Santa Ana

Comunidades: San Ambrosio, San Salvador, Rosario del Tacuaral, Jorori, Naranjal, Remanso, Socorro, San Antonio

Familia lingüística: Chimán

Actividades principales: pesca y recolección de jatata

Productos: sábalo, dorado, achacá, pacú, piraña, surubí

Vías de acceso: fluvial y terrestre

CHIQUITANO: Población: 184.248 habitantes

Ecorregión: amazónica

Departamento: Santa Cruz

Provincias: Ñuflo de Chávez, Velasco, Chiquitos y Germán Busch

Municipios: San Ignacio de Velasco, San Miguel y San Rafael Comunidades:

San Ignacio, San Miguel, San Rafael, Santa Rosa de la Roca, San Javier, San Ramón, Concepción, Lomerío, Roboré, San José, Florida y otras

Familia lingüística: Chiquitano

Vías de acceso: aérea y terrestre

ESE EJJA : Población: 939 habitantes

Ecoregión: amazónica norte

Departamento: Pando

Provincia: Madre de Dios





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Municipio: Gonzalo Moreno
Comunidades: Portachuelo Alto, Medio y Bajo
Familia lingüística: Tacana
Actividades: caza, pesca y recolección
Productos: anta, jochi, monos, bagre, dorado, sardina, surubí, miel, huevos de tortuga
Vías de acceso: fluvial: y terrestre

GUARASU'WE : Población: 31 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamentos: Santa Cruz y Beni
Provincias: Ñuflo de Chavez e Itenez
Municipios: Concepción y Magdalena
Comunidad: Bajo Paraguá
Familia lingüística: Tupi guaraní
Actividades principales: caza, pesca, recolección y agricultura
Productos: animales de monte, pescados y frutos silvestres
Vías de acceso: terrestre y fluvial

GUARAYO: Población: 9.863 habitantes

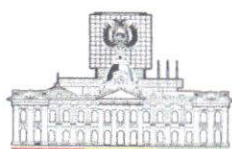
Ecoregión: Chaco-Oriente
Departamento: Santa Cruz
Provincia: Guarayos
Municipios: Ascensión de Guarayos, Urubichá, San Javier
Comunidades: Ascensión de Guarayos, Urubichá, Salvatierra, San Pablo, Yaguarú y Yotaú; El Puente, Nueva Jerusalén, El Verano, Santa María, Cururú, Momené, Surucusi, San José Obrero, Cerro Chico, Cerro Grande, Cachuela, Puerto Ñuflo de Chávez
Familia lingüística: Tupi guaraní

ITONAMA : Población: 2.940 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamento: Beni
Provincia: Itenez y Mamoré
Municipios: Magdalena Baures, San Ramón y San Joaquín
Comunidades: Magdalena, Chumano, San Ramón, Huaracajes, Nueva Calama, Versalles, La Selva, San Borja
Familia lingüística: aislada
Actividad principal: agricultura
Productos: maíz, arroz, yuca, plátano
Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial
Crédito foto: Tierras bajas.files.wordpress

MOJEÑO: Población: 76.073 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamento: Beni
Provincias: Cercado, Moxos, Marbán y Ballivián
Municipios: Trinidad, San Javier, San Pedro y Moxos; Loreto, San Andres, San Borja el TIPNIS y el TIM





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comunidades: Loreto, San Lorenzo de Moxos, San Javier, San Francisco de Moxos, Rosario, Puerto San Lorenzo, Trinidadcito

Familia lingüística: Arawak

Actividad principal: agricultura

MORÉ : Población: 101 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Mamoré

Municipio: Puerto Siles

Comunidades: Monte Azul y Vuelta Grande

Familia lingüística: Chapacura

Actividad principal: agricultura

Productos: arroz, maíz, yuca, plátano

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial: el río Mamoré permite el ingreso a la región Moré utilizando embarcaciones con motor

MOSETÉN: Población: 1.601 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamentos: La Paz y Beni

Provincias: Sud Yungas y Ballivián

Municipios: San Borja y Palos Blancos

Comunidades: Covendo y Santa Ana de Huachi o de Mosetén

Familia lingüística: no clasificada

Actividad principal: agricultura

Productos: arroz, maíz, yuca, plátano, etc

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

MOVIMA : Población: 10.152 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Yacuma

Municipios: Santa Ana del Yacuma, Exaltación, San Joaquín, San Ignacio, San Borja y Reyes

Comunidades: son 270 comunidades, las más importantes son: Santa Ana del Yacuma, Carnavales, Miraflores, San Lorenzo

Familia lingüística: aislada

Actividad principal: agricultura

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

TOROMONA: Población: se desconoce

Ecoregión: amazónica

Departamento: La Paz

Provincia: Iturralde

Municipio: Tacana

Comunidad: ...

Familia lingüística: ...

Actividades principales: recolección, caza y pesca

Productos:

Vías de acceso: no se tienen mayores datos, porque es un grupo itinerante y





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

no ha sido contactado.

YAMINAHUA: Población: 188 habitantes

Departamento: Pando

Provincia: Nicolás Suárez

Municipio: Bolpebra

Comunidad: Puerto Yaminahua

Familia lingüística: Pano

Actividades principales: recolección, caza y pesca

Vías de acceso: fluvial y terrestre

Crédito foto: Richard Ilimuri

YUQUI : Población: 220 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: Cochabamba

Provincia: Carrasco

Municipio: Puerto Villarroel

Comunidad: Bia Recuaté

Familia lingüística: Tupi guaraní

Actividades: caza, pesca y artesanía

Vías de acceso: aérea y fluvial

YURACARÉ: Población: 2.755 habitantes

Departamentos: Cochabamba y Beni

Provincias: Chapare, Carrasco y Moxos

Municipios: Villa

Tunari, Chimoré y Puerto Villarroel

Comunidades: Ibare, Nueva Cotoca, Galilea, La Misión, La Boca, Santa María, Puerto Cochabamba, Nueva, Esperanza y otras

Familia lingüística: Yuracaré

Actividad principal: agricultura

JOAQUINIANO: Población: 3.145 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: Beni

Provincia: Mamoré

Municipios: San Joaquín, San Ramón y Puerto Siles

Comunidades: San Joaquín, San Ramón, San Pablo, San Rafael, Santa Rosa de Vigo, Puerto Siles, Lago Bolívar y otras

Familia lingüística: Arawak

Actividad principal: agricultura

Productos: maíz, arroz, yuca y plátano

Vías de acceso: aérea, terrestre y fluvial

LECO: Población: 2.763 habitantes

Ecoregión: amazónica

Departamento: La Paz

Provincias: Larecaja y Franz Tamayo

Municipios: Guanay y Apolo





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Comunidades: Pucasucho, Inca, Trinidad, Mulihuara, Chirimayo, Muiri, Ilipana
Yuyo, Munaypata, Irimo, Correo, Santo Domingo
Familia lingüística: Leco o Lapa Lapa
Actividades principales: ganadería, agricultura y forestal
Vías de acceso: terrestre y aérea

MACHINERI: Población: 155 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamento: Pando
Provincia: Nicolás Suárez
Municipio: Bolpebra
Comunidad: San Miguel
Familia lingüística: Arawak
Actividades principales: agricultura, recolección, caza, pesca
Productos: arroz, maíz, yuca, plátano, frijol, animales de monte, surubí, sábalo
Vías de acceso: fluvial y terrestre

MAROPA: Población: 4.498 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamento: Beni
Provincia: Ballivián
Municipio: Reyes y Santa Rosa
Comunidades: varias
Familia lingüística: Tacana
Actividades principales: ganadería, agricultura y forestal
Productos: ganado vacuno, arroz, maíz, madera
Vías de acceso: terrestre y aérea

NAHUA: Población: no se logró determinar los habitantes

Ecoregión:
amazónica
Departamento: Pando
Provincia
Manuripi
Municipio:
Comunidad:
Familia lingüística: Nahua
Actividades principales: recolección, caza y pesca
Productos:
Vías de acceso: terrestre

PACAHUARA: Población: 25 a 46 habitantes

Ecoregión:
amazónica
Departamentos: Beni y Pando
Provincias: Vaca Diez y Manuripi
Municipio: Riberalta
Comunidades: Tujuré y Santa Ana
Familia lingüística: Pano
Actividades principales: recolección





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

y agricultura
Productos: castaña y palmito
Vías de acceso: terrestre

SIRIONÓ: Población: 308 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamento: Beni
Provincias: Cercado e Iténez
Municipio:
San Javier
Comunidades: Iviató y Salvatierra
Familia lingüística: Tupi guaraní
Actividades principales: caza, pesca y recolección de miel.
Productos: animales de monte y miel
Vías de acceso: terrestre

TACANA: Población: 7.056 habitantes

Ecoregión: amazónica
Departamentos: La Paz y Beni
Provincias: Iturralde, Ballivián y Vaca Diez
Municipios: Ixiamas, San Buenaventura, Riberalta. Comunidad: Ixiamas, Tumupasa, San Buenaventura, Tahua, Napashe, Capaina
Familia lingüística: Tacana.
Actividad principal: agricultura
Productos: arroz, yuca, plátano, cítricos
Vías de acceso: aérea, terrestre, fluvial

REGIÓN DEL CHACO

GUARANI: Población: 133.393 habitantes

Ecoregión: chaqueña
Departamento: Santa Cruz, Chuquisaca y Tarija
Provincias: Cordillera, Luis Calvo, Hernando Siles, O'Connor y Gran Chaco
Municipios: Lagunillas, Cuevo, Charagua
Familia lingüística: Tupi guaraní
Actividad principal: agricultura
Vías de acceso: aérea, terrestre y férrea

TAPIÉTE: Población 63 habitantes

Ecoregión: chaqueña
Departamento: Tarija
Provincia: Gran Chaco
Municipio: Villamontes
Comunidades: Samawate y Crevaux
Familia lingüística: Tupi guaraní
Actividades principales: agricultura, pesca y recolección
Productos: maíz, algodón, sábalo y miel.
Vías de acceso: terrestre





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

WEENHAYEK : Población: 2.020 habitantes

Departamento: Tarija

Provincias: Gran Chaco y Yacuiba

Municipios: Villamontes y Yacuiba

Comunidades: San Antonio, Capirendita, Quebracheral, Algarrobal, San Bernardo, Villa Esperanza, Resistencia, Viscacheral

Familia lingüística: Weenahayek

Actividades principales: pesca, recolección y artesanía

Vías de acceso: terrestre y férrea

REGIÓN ANDINA

AYMARA: Población: 2.098.317 habitantes

Ecoregión: andina

Departamentos: La Paz, Oruro y Potosí

Provincias, municipios y comunidades: varios

Familia lingüística: aymara

Actividades principales: agricultura, ganadería, minería, comercio, pesca

Productos: papa, chuño, tunta, hortalizas, frutas, minerales, trucha, pejerrey

Vías de acceso: aérea, terrestre, lacustre y fluvial

QUECHUA: Población: 2.556.277 habitantes

Ecoregión: andina

Departamentos: Chuquisaca, Cochabamba, Potosí, Oruro, La Paz y Tarija

Provincias: varias

Municipios: varios

Comunidades: varias

Familia lingüística: quechua

Actividad principal: agricultura

Productos: maíz, papa, oca, papaliza, trigo, hortalizas, cebada, quinua.

Vías de acceso: aérea y terrestre

URU: Población: 2.383 habitantes

Departamentos: La Paz y Oruro

Provincias: Ingavi, Atahuallpa, Cercado, Poopó, Abaroa, Sebastián Pagador, Ladislao Cabrera, Sur Carangas y Saucari.

Municipios: Chipaya, El Choro, Poopo, Pazña, Challapata, Santuario de Quillacas, Santiago de Huari, Pampa Aullagas, Andamarca Toledo

Comunidades: Llapallani, Vila Ñeque, Puñaka Tinta

Familia lingüística: Uru

Actividades: agricultura, venta de su fuerza de trabajo, cría de animales domésticos y artesanía

Vías de acceso: terrestre

III. OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY:

La creación del nuevo Que Declara Prioridad La Creación Del Ministerio De Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos, Protección Del Medio





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ambiente y Recursos Naturales Del Estado Plurinacional De Bolivia, centralizara al Ministerio de Culturas a la dirección del Fondo Indígena y al Viceministerio de Autonomías y se maneja de forma equitativa los recursos destinados para fomentar el turismo, cultura e interculturalidad, promoverá y garantizará el respeto, uso, investigación y práctica de la medicina tradicional, la autonomía de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina rescatando los conocimientos y prácticas ancestrales desde el pensamiento y valores de todas las naciones y pueblos indígena originario campesinos, administrara de forma equitativa los fondos destinados al Fondo Indígena "FONDIUC" y garantizará el respeto a las determinaciones autonómicas de cada región del Estado Plurinacional de Bolivia.

3.1. Problemática Identificada

Actualmente, los asuntos relacionados con las Naciones y Pueblos IOCA se encuentran dispersos en diferentes entidades del Órgano Ejecutivo, sin un ente rector con mandato específico, presupuesto propio y capacidad de coordinación intersectorial. Esta dispersión institucional genera:

- Falta de políticas públicas integrales y coordinadas para las NPIOC.
- Administración ineficiente e inequitativa de los recursos del Fondo Indígena (FONDIUC).
- Debilitamiento de la identidad cultural, lingüística y de la medicina ancestral.
- Insuficiente protección de los territorios indígenas frente a la explotación de recursos naturales.
- Limitada implementación de la jurisdicción indígena originaria campesina.

IV. MARCO JURÍDICO:

4.1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2: Garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos en el marco de la unidad del Estado, incluyendo su derecho a la autonomía, autogobierno, cultura e instituciones propias.

Artículo 30, Par. I: Define a las naciones y pueblos indígena originario campesinos como colectividades humanas que comparten identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, con existencia anterior a la colonización española.

Artículo 30, Par. II, Num. 5: Establece el derecho de las NPIOC a que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

Artículo 30, Par. II, Num. 14: Reconoce el derecho al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.

Artículo 162, Par. I, Num. 2 y Art. 163, Num. 1: Establece el procedimiento para la presentación e iniciativa de proyectos de ley por parte de Diputados Nacionales.

4.2. Legislación Complementaria





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Ley N° 450 (Ley de Protección a Naciones y Pueblos en Situación de Alta Vulnerabilidad): Establece mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento para salvaguardar los sistemas y formas de vida de los pueblos indígena originario cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada.

Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031/2010 (Art. 6): Define a las naciones y pueblos indígena originario campesinos como pueblos preexistentes a la colonización, con organización, cultura, derecho, ritualidad e instituciones propias.

Decreto Supremo N° 29894: Establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, definiendo el objeto y las atribuciones de los Ministerios del Estado.

V. JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD:

5.1. Justificación Social

El presente proyecto de ley no solo va dirigido a las treinta y seis Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino que conforman el Estado Plurinacional, sino a toda la ciudadanía boliviana. La creación de este Ministerio responde a la necesidad de garantizar que la diversidad cultural, los conocimientos ancestrales, la medicina tradicional y el uso sostenible de los recursos naturales sean reconocidos como pilares del desarrollo integral del Estado.

5.2. Justificación Institucional

La existencia de un Ministerio especializado permitirá centralizar la rectoría de las políticas indígenas, otorgar identidad institucional propia a las 36 naciones y pueblos ante el Órgano Ejecutivo, y garantizar la representación efectiva de sus estructuras organizativas en la formulación de políticas públicas. Asimismo, permitirá administrar de forma equitativa y transparente los recursos del Fondo Indígena FONDIOC.

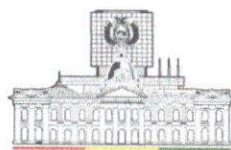
5.3. Justificación Ambiental

Las Naciones y Pueblos IOCA son guardianes ancestrales de los ecosistemas en los que han habitado por siglos. La vinculación de la competencia ambiental a este Ministerio reconoce la relación indisoluble entre identidad indígena, territorio y Madre Tierra (Pachamama), garantizando la protección del medio ambiente y los recursos naturales desde una perspectiva intercultural.

VI. OBJETO Y ALCANCE DEL PROYECTO DE LEY

El presente Proyecto de Ley tiene por objeto declarar prioridad nacional la creación del Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado Plurinacional de Bolivia, con la finalidad de:

- Garantizar la representación institucional efectiva de las 36 NPIOC en el Órgano Ejecutivo.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- Centralizar la rectoría de las políticas públicas indígenas bajo un solo ente especializado.
- Administrar de forma equitativa y transparente los recursos del Fondo Indígena FONDIOC.
- Fomentar el turismo cultural, la interculturalidad y el respeto a la diversidad lingüística.
- Promover y garantizar la práctica de la medicina tradicional y los conocimientos ancestrales.
- Proteger el medio ambiente y los recursos naturales desde una perspectiva intercultural.
- Fortalecer la autonomía de la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina.

VII. JUSTIFICACIÓN:

Necesidad.- El presente proyecto de ley no solo va dirigido a las treinta y seis Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesino, sino a todo el estado plurinacional de Bolivia, en el cual convergen diferentes culturas que se integran de forma pacífica en un solo escenario, es así que se beneficiara toda la población en general, salvaguardando nuestra identidad cultural e interculturalidad, recursos naturales, recursos ancestrales.

I. MARCO JURIDICO

Constitución Política del Estado.

Artículo 2. Dada la existencia pre colonial de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y su dominio ancestral sobre sus territorios, se garantiza su libre determinación en el marco de la unidad del Estado, que consiste en su derecho a la autonomía, al autogobierno, a su cultura, al reconocimiento de sus instituciones y a la consolidación de sus entidades territoriales, conforme a esta Constitución y la ley.

CAPÍTULO CUARTO

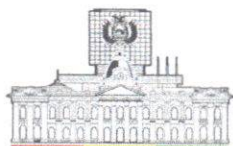
DERECHOS DE LAS NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

Artículo 30. I. Es nación y pueblo indígena originario campesino toda la colectividad humana que comparta identidad cultural, idioma, tradición histórica, instituciones, territorialidad y cosmovisión, cuya existencia es anterior a la invasión colonial española.

II. En el marco de la unidad del Estado y de acuerdo con esta Constitución las naciones y pueblos indígena originario campesinos gozan de los siguientes derechos:

5. A que sus instituciones sean parte de la estructura general del Estado.

14. Al ejercicio de sus sistemas políticos, jurídicos y económicos acorde a su cosmovisión.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

**Ley N° 450 LEY DE PROTECCION A NACIONES Y PUEBLOS
INDIGENA ORIGINARIOS EN SITUACION DE ALTA
VULNERABILIDAD**

ARTÍCULO 1. (OBJETO Y FINALIDAD).- La presente Ley tiene por objeto, establecer los mecanismos y políticas sectoriales e intersectoriales de prevención, protección y fortalecimiento, para salvaguardar los sistemas y formas de vida individual y colectiva, de las naciones y pueblos indígena originario en situación de alta vulnerabilidad, cuya sobrevivencia física y cultural esté extremadamente amenazada

Ley Marco de Autonomías N° 034/2021

Artículo 6. (DEFINICIONES). A los efectos de esta Ley se entiende por:

III. Respecto a naciones y pueblos indígena originario campesinos: Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.- Son pueblos y naciones que existen con anterioridad a la invasión o colonización, constituyen una unidad sociopolítica, históricamente desarrollada, con organización, cultura, instituciones, derecho, ritualidad, religión, idioma y otras características comunes e integradas. Se encuentran asentados en un territorio ancestral determinado y mediante sus instituciones propias, en tierras altas son los Suyus conformados por Markas, Ayllus y otras formas de organización, y en tierras bajas con las características propias de cada pueblo indígena, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2, el Parágrafo I del Artículo 30 y el Artículo 32 de la Constitución Política del Estado.

**DECRETO SUPREMO N° 29894 1. EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL**

ARTÍCULO 1.- (FUNDAMENTO BÁSICO). Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías; con fundamento en la transparencia, la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, con respeto al medio ambiente y con equivalencia entre hombres y mujeres para vivir bien. El pueblo soberano participa en el diseño de las políticas públicas y ejerce el control social a la gestión pública en todos los niveles del Estado. **CAPÍTULO II OBJETO ARTÍCULO 2.- (OBJETO).** La presente norma tiene por objeto establecer la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros, así como definir los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado

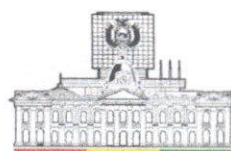
VIII. CONCLUSIONES:

Con la creación del nuevo Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originarios Campesinos, Cultura e Interculturalidad, revalorizara a las Naciones y Pueblos Indígenas que conforman el Estado Plurinacional de Bolivia que podrá ser expresada a través del turismo y la diversidad cultural e interculturalidad, administración equitativa de recurso para las 36 naciones y pueblos indígena originarios campesinos, protección de sus tierras agrícolas y de los lugares sagrados y ancestrales, por todos los demás argumentos expuestos, es necesaria la aplicación la creación de este ministerio para que resguarde, conserve, preserve la cultura e interculturalidad administración de los recursos económicos y protección de las Naciones y Pueblos Indígenas Originarios Campesinos respetando las autonomías territoriales del Estado Plurinacional de Bolivia.


Lidia Rojas Rojas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Juana Chauca Chauca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL


Rodolfo Garcia Encinas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO DE LEY

**QUE DECLARA PRIORIDAD NACIONAL LA CREACION DEL MINISTERIO DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA ORIGINARIOS CAMPESINOS,
PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).

La presente Ley declara de prioridad nacional la creación del Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales del Estado Plurinacional de Bolivia, como entidad del Órgano Ejecutivo encargada de formular, ejecutar y supervisar las políticas públicas dirigidas a las 36 Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos (NPIOC), la protección del medioambiente y la gestión sostenible de los recursos naturales, en el marco del Vivir Bien (Suma Qamaña / Suma Kausay).

ARTÍCULO 2.- (MANDATO DE CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN).

El Órgano Ejecutivo, a través del Presidente del Estado en coordinación con el Ministerio de la Presidencia, tiene el mandato de elaborar y promulgar el Decreto Supremo de creación del Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días calendario a partir de la promulgación de la presente Ley. Para la formulación del mencionado Decreto, el Órgano Ejecutivo deberá garantizar la participación efectiva y vinculante de las organizaciones representativas de las 36 Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, en el marco de la consulta previa, libre e informada establecida por la Constitución Política del Estado y los convenios internacionales ratificados por Bolivia.

ARTÍCULO 3.- (ESTRUCTURA ORGÁNICA).

El Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales estará conformado, como mínimo, por las siguientes unidades orgánicas:

- i. Viceministerio de Culturas, Turismo e Interculturalidad, encargado de formular políticas de preservación del patrimonio cultural material e inmaterial, fomento al turismo cultural y promoción de la interculturalidad.
- ii. Viceministerio de Lenguas Originarias y Pueblos Indígena Originario Campesinos, responsable de la investigación, promoción y revitalización de los idiomas y cosmovisiones de los pueblos originarios reconocidos por la CPE.



PL-401/25



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- iii. Viceministerio de Medicina Ancestral y Saberes Originarios, encargado de promover, garantizar, registrar y salvaguardar los conocimientos y prácticas de la medicina tradicional originaria campesina.
- iv. Viceministerio de Jurisdicción Indígena Originaria Campesina y Autonomías, responsable de fortalecer el ejercicio de los sistemas jurídicos propios y la gestión de las competencias autonómicas de las NPIOC.
- v. Viceministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encargado de formular políticas de protección de la Madre Tierra, gestión de la biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales desde una perspectiva intercultural.
- vi. Dirección General del Fondo Indígena (FONDIOC), responsable de la administración equitativa, transparente y participativa de los recursos destinados a las 36 NPIOC.

ARTÍCULO 4.- (COMPETENCIAS GENERALES).

El Ministerio creado por la presente Ley tendrá las siguientes competencias generales:

- vii. Formular, ejecutar, coordinar y supervisar las políticas públicas nacionales dirigidas a las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos.
- viii. Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos colectivos reconocidos en la Constitución Política del Estado y en los instrumentos internacionales ratificados por Bolivia, especialmente el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.
- ix. Coordinar con los Ministerios de Estado, entidades territoriales autónomas y organizaciones internacionales la implementación de acciones en beneficio de las NPIOC.
- x. Administrar y supervisar el Fondo Indígena FONDIOC con criterios de equidad, transparencia, rendición de cuentas y participación de los pueblos beneficiarios.
- xi. Promover la investigación, documentación y difusión de los saberes, lenguas, expresiones culturales y sistemas de conocimiento de las NPIOC.
- xii. Fomentar el turismo comunitario y cultural como mecanismo de valorización y sostenimiento económico de las comunidades indígenas.
- xiii. Velar por la protección del medio ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales existentes en territorios indígenas, garantizando la protección de los lugares sagrados con participación de las propias comunidades. Asimismo, las tierras declaradas patrimonio cultural.

ARTÍCULO 5.- (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).

El Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales se financiará con cargo a las siguientes fuentes:





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- xiv. Recursos del Tesoro General de la Nación (TGN) asignados en el Presupuesto General del Estado.
- xv. Recursos provenientes de la transferencia de las partidas presupuestarias actualmente asignadas a los Viceministerios y Direcciones que sean absorbidas por el nuevo Ministerio.
- xvi. Recursos del Fondo Indígena FONDIOC administrados por el Ministerio.
- xvii. Recursos de cooperación internacional, donaciones y créditos concesionales vinculados a la temática indígena y ambiental.

ARTÍCULO 6.- (PARTICIPACIÓN Y CONSULTA PREVIA).

El Ministerio garantizará en todos sus actos administrativos, políticas y programas el ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, conforme a lo establecido en el Artículo 30, Parágrafo II, Numeral 15 de la Constitución Política del Estado, el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

ARTÍCULO 7.- (COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL).

El Ministerio de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales coordinará sus acciones con el Ministerio de Relaciones Exteriores en materia de pueblos indígenas en el ámbito internacional; con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en materia presupuestaria; con el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en lo concerniente a la Jurisdicción Indígena Originaria Campesina; con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua en materia de gestión ambiental; y con los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales en la ejecución de proyectos en beneficio de las comunidades.

ARTÍCULO 8.- (TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS).

A partir de la creación del Ministerio dispuesta por el Artículo 2 de la presente Ley, se transferirán al nuevo Ministerio las competencias, atribuciones, recursos humanos, patrimonio, presupuesto y acervo documental que correspondan al Ministerio de Culturas, Turismo y Deporte; al Viceministerio de Autonomías Indígenas; y a la Dirección del Fondo Indígena FONDIOC, Unidad de Proyectos Especiales UPRE en los ámbitos vinculados a las materias competencia del nuevo Ministerio, mediante Decreto Supremo de regulación específica.

ARTÍCULO 9.- (DISPOSICIÓN FINAL — VIGENCIA).

La presente Ley entra en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Se derogan y abrogan todas las disposiciones de igual o menor rango que sean contrarias a la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Lidia Rojas Rojas
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Juana Chauca Chauca
DIPUTADA NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

Rodolfo García Encinas
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL